



RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 202005000204

Fecha: 05/05/2020

Tipo: RESOLUCION



Por el cual se adopta el Protocolo de Bioseguridad para Ingreso temporal Seguro, por la Pandemia del Coronavirus COVID 19, y se dictan otras medidas administrativas

EL RECTOR,

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 10 de abril 21 de 2008, Artículo 24, literal a y b; y

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
2. Que en el marco del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica, mediante Decreto 457 de 2020, la Presidencia de la República ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del país, hasta el 13 de abril de 2020. Esta medida se ha visto prolongada según Decretos 531 y 593 de 2020, hasta el 11 de mayo de 2020.
3. Que, no obstante las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, se encuentra habilitado el desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
4. Que el desplazamiento necesario a la Institución, se debe realizar con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social y las directrices de la autoridad local y la Rectoría.
5. Que mediante Directiva Presidencial No. 2 de 2020, se establecieron medidas de trabajo en casa con el uso de las TIC y el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones.





6. Que el Ministerio de Educación Nacional, impartió la Directiva No. 4 del 22 de marzo de 2020, mediante la cual dispone que las Instituciones de Educación Superior, en el marco de su autonomía y durante el periodo de emergencia sanitaria, diseñen planes y estrategias que faciliten la continuidad en los programas académicos, mediante el uso de las TIC
7. Que durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado deben procurar que sus empleados o contratistas, cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo la modalidad de trabajo en casa.
8. Que para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, está habilitado el servicio público de transporte.
9. Que hasta tanto la evaluación del riesgo indique que la situación permite retornar a la cotidianidad, de manera paulatina y con seguimiento de las autoridades, y dada la ausencia de medidas farmacológicas suficientes, es necesario mantener la higiene de manos, la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena.
10. Que en el marco de las competencias legales y constitucionales que corresponde adoptar a las autoridades locales para hacer frente al COVID-19, la Alcaldía de Medellín, implementó la plataforma MEDELLÍN ME CUIDA PERSONAS y MEDELLÍN ME CUIDA EMPRESAS.
11. Que para hacer frente a la pandemia por el COVID – 19, mediante Resoluciones Rectorales No. 141, 152 y 163 de 2020, proferidas antes de la orden presidencial de aislamiento preventivo obligatorio, se dispusieron medidas sobre modificación de la jornada laboral y jornada laboral excepcional en casa, inicialmente para mayores de 60 años y luego extendida a otros grupos poblacionales, autorización concertada de vacaciones y días compensatorios.
12. Que mediante Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID 19, sin perjuicio de las especificaciones propias de los protocolos que las autoridades a nivel nacional y local, estimen pertinentes de ser adoptados.
13. Que las especificaciones del Protocolo General de Bioseguridad que acá se adopta aplican a todo el personal de la Institución, trátase de personal administrativo, docente o contratistas, en cualquiera de las sedes, granjas o centros educativos de la Institución.



14. Que mediante Resolución Rectoral No. 121 de 2018, se adoptó por la Rectoría, los Roles, Responsabilidades y Rendición de Cuentas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Que, en dicha Resolución, a cargo de la Rectoría, está *“Asumir la responsabilidad y asegurar la gestión para la protección de la Seguridad y la Salud de los trabajadores de acuerdo con la normatividad legal vigente, para el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”*.
16. Que se hace necesario, para garantizar la continuidad de los procesos administrativos, mientras se autoriza un retorno paulatino y periódico a las labores en las sedes de trabajo, adoptar un protocolo que permita que el personal exceptuado de la cuarentena, según el Decreto 593 de 2020, ingrese a las instalaciones u oficinas en que sea requerida su presencia, bajo condiciones mínimas de bioseguridad, según los estándares establecidos por las autoridades competentes.

Siendo competente y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Protocolo de Bioseguridad para Ingreso temporal Seguro, según anexo técnico que hace parte integral de la presente Resolución, el cual aplica para el personal directivo, docentes y contratistas, que deban ingresar a cualquiera de las sedes de la Institución, bajo las condiciones de excepción al aislamiento preventivo obligatorio, que se establecen en el Decreto 593 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con previa certificación escrita de Rectoría, que identifique al funcionario y justifique su desplazamiento ante las autoridades competentes, se permitirá la presencia en la sede de trabajo para el cumplimiento normal de las funciones, a los empleados que estén exentos del aislamiento preventivo obligatorio, en los términos del Decreto 593 de 2020.

Esta certificación debe portarse en todo momento por el empleado y de ella tendrá copia la Dirección de Servicios Generales y la Dirección de Gestión Humana, para control en los accesos autorizados a las sedes de trabajo de la Institución y las medidas administrativas y de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: Sin perjuicio de los requerimientos institucionales, de las necesidades del servicio, y de la jornada laboral ordinaria de 44 horas a la semana, se adopta el Trabajo Flexible, que integre la presencialidad entre la sede de trabajo y la jornada laboral en casa y horarios acordados según los requerimientos del servicio, de tal



manera que se facilite la movilidad de los empleados entre su domicilio y la sede de trabajo, que permita guardar el distanciamiento social y evite la aglomeración en espacios públicos, accesos autorizados, pasillos, zonas de comidas, espacios para reuniones, oficinas, baños públicos y demás.

ARTÍCULO CUARTO: Es obligatorio que los funcionarios y contratistas autorizados para hacer presencia en la sede de trabajo, estén registrados en la plataforma de la Alcaldía, MEDELLÍN ME CUIDA PERSONAS.

Para quienes tiene presencia en otras sedes fuera del Área Metropolitana, deberán cumplir con las medidas adoptadas por el Alcalde de la localidad respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: Para el seguimiento, control e intervención, como herramienta de vigilancia epidemiológica, se adoptará la ENCUESTA REPORTE DE CONDICIÓN DE SALUD.

Son dos (2) encuestas. Una de preexistencias de salud y datos de contacto, que se diligencia una única vez. Y otra de síntomas diarios que se diligencia con esta misma periodicidad, para monitorear las condiciones de salud diarias de los funcionarios, docentes y contratistas que realizan trabajo en casa, y también para quienes están ingresando a alguna de las sedes de la Institución para realizar actividades puntuales.

Estas encuestas se harán llegar a los correos institucionales de cada empleado o contratista, y deben ser diligenciadas de manera obligatoria por todo el personal. Además se habilitará un código QR en los accesos autorizados de las sedes de trabajo, para el diligenciamiento de la encuesta al ingreso.

Los datos serán utilizados para actuar oportunamente frente a la pandemia mediante una Ruta de Intervención en Salud Institucional y serán manejados de manera reservada. Al diligenciar este formulario se acepta registrar la información en nuestras bases de datos. Todo el personal con acceso a datos de carácter personal ha recibido la formación necesaria para mantener la total confidencialidad e integridad de los datos de acuerdo con la ley de protección de datos. Con el reporte de la encuesta, todos prevenimos y actuamos en conjunto frente al Coronavirus.

ARTÍCULO SEXTO: Se habilitarán accesos únicos autorizados para el ingreso del personal, en donde se deberán respetar y seguir las medidas de control establecidas, relativas a la desinfección y medición de temperatura corporal.

El empleado que no siga las medidas establecidas al ingreso a la Institución o tenga una temperatura de 38 grados, no podrá ingresar a las instalaciones y se dejará evidencia.



ARTÍCULO SÉPTIMO: Son obligaciones de los empleados y contratistas durante el periodo de emergencia Sanitaria:

1. Cumplir con lo pertinente, el Protocolo de Bioseguridad para Ingreso Temporal Seguro, adoptado en esta Resolución, en el ejercicio de labores que le hayan sido designadas.
2. Reportar a la Institución o al contratante, cualquier caso de contagio que se llegase a presentar, en el sitio de trabajo o en la familia, para que se adopten las medidas correspondientes. Para dichos efectos se encuentra habilitada la cuenta institucional seguridadysalud@elpoli.edu.co
3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud sobre higiene corporal y respiratoria, el uso de elementos de protección obligatorios, distanciamiento social de dos (2) metros, limpieza y desinfección, y las medidas de ingreso a las instalaciones.
4. Reportar en CoronApp y a la Institución o al contratante, cualquier síntoma de alteración de la salud que se llegase a presentar, especialmente los que alertan sobre enfermedad respiratoria, para que se adopten las medidas correspondientes. Para dichos efectos se encuentra habilitada la cuenta institucional seguridadysalud@elpoli.edu.co
5. Diligenciar las encuestas de REPORTE DE CONDICIÓN DE SALUD, por los medios establecidos.
6. Los empleados que estén autorizados para laborar en la sede en que desempeñan sus funciones, sólo podrán desplazarse entre su trabajo y la casa.

ARTÍCULO OCTAVO: La Institución, con apoyo de la ARL, facilitará los implementos de protección, de acuerdo a las normas de seguridad y salud en trabajo y las instrucciones del Protocolo de Bioseguridad para Ingreso temporal Seguro.

Así mismo se garantizará las condiciones de limpieza y desinfección en los sitios públicos, puestos de trabajo y accesos autorizados de la Institución.

ARTÍCULO NOVENO: El personal que no esté entre las excepciones del Decreto 593 de 2020, seguirá laborando desde la casa, en los términos previstos en las Resoluciones Rectorales No. 152 y 163 de 2020.

Es deber de los jefes inmediatos y directivos, asignar funciones o actividades de trabajo a los empleados que laboren desde la casa, apropiadas al nivel del cargo. Para este efecto,





debe entenderse que está permitido asignar funciones diferentes a las del puesto de trabajo o del manual de funciones.

Corresponde a la Dirección de Control Interno, hacer un seguimiento y presentar informe a la Rectoría, de la asignación de funciones o de las actividades y del cumplimiento de ellas, por parte de los empleados con jornada laboral en casa.

ARTÍCULO DÉCIMO: Derogase la Resolución Rectoral No. 141 del 12 de marzo de 2020.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Las medidas acá establecidas y el Protocolo de Bioseguridad para Ingreso temporal Seguro que se adopta, tendrán vigencia mientras dure el Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica, y se ajustará a los resultados del seguimiento y control en la Institución y a las disposiciones de orden nacional o local que se impartan por las autoridades competentes.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Libardo Álvarez Lopera
Rector

ANEXO TÉCNICO: Protocolo de Bioseguridad para Ingreso Temporal Seguro, del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, por la Pandemia del Coronavirus COVID 19

Proyectó: CarlosC.

Autorizó: CarlosO.

Revisó: José A. 

